

la labor de los profesores podrá hacer el resto sin gran dificultad. Resulta completo en la exposición descriptiva del derecho positivo vigente. Es útil para consultas de urgencia, y para situar y encuadrar los diversos temas. Independientemente de las opiniones personales y de las discrepancias científicas que se pueden tener, es necesario reconocer el esfuerzo realizado en su género, por autores cualificados. Indudablemente ocupará un merecido

espacio —lo ocupa ya— por su contribución —tan oportuna— a la tarea docente de estos años que siguen a la promulgación del nuevo Código. Sólo cabe lamentar que en una obra de este talante se haya dado cabida —en algunas cuestiones de derecho matrimonial— a posiciones que plantean problemas ya resueltos por el magisterio conciliar y pontificio recientes.

JUAN IGNACIO BAÑARES

P. LOMBARDÍA, *Lezioni di Diritto Canonico*, I. Giuffrè Editore, Milano 1985,

Traducción a cargo del Prof. Gaetano Lo Castro de la obra del mismo título publicada por Editorial Tecnos en 1984, y de la que ofrecimos una amplia recensión en «Ius Canonicum», vol. XXIV, n. 48, 1984, pp. 910-916.

La versión italiana, ajustada fielmente al original, reproduce sus secciones preliminares —*Presentazione* y *Bibliografia Didattica*— y la división en tres capítulos —*Introduzione*, *Diritto Costituzionale* y *Parte generale*—, así como la numeración correlativa de sus epígrafes que facilitan las frecuentes remisiones internas buscadas de intento por el autor en aras de la finalidad pedagógica del libro.

En la *Presentazione*, el Prof. Lombardía da cuenta de su propósito de trazar las líneas fundamentales de un sistema de Derecho Canónico dirigido a los estudiantes de Derecho y de la metodología escogida para ello. A continuación encontramos la *Bibliografia Didattica*, con indicación de obras de carácter general; se complementa con

la bibliografía, añadida al final de cada capítulo, donde sólo cita los trabajos tenidos en consideración de modo inmediato en su redacción.

El primer capítulo, de carácter introductorio, se abre con una noción del Derecho Canónico y un planteamiento general de la disciplina, para abordar luego las relaciones entre Iglesia y Derecho, exponer a grandes rasgos la evolución histórica del ordenamiento canónico y dar cuenta de sus relaciones con los Derechos estatales, recogiendo las principales aportaciones técnicas del Derecho de la Iglesia a la cultura jurídica occidental y a la visión canónica de las relaciones Iglesia-Estado.

En el segundo capítulo, titulado *Diritto Costituzionale*, plantea cómo se concibe hoy, tras el impulso de los principios jurídicos del Concilio Vaticano II, esta disciplina y cuál ha sido su proceso de formalización desde los proyectos de ley fundamental de la Iglesia hasta la incorporación de contenidos constitucionales al Código de

1983. A estos contenidos —fin y figura jurídica de la Iglesia, principios de igualdad y variedad, poder en la Iglesia, órganos constitucionales, autonomía privada, etc.— dedica el cuerpo central del capítulo, que concluye con la exposición de las técnicas jurídicas para la aplicación de los principios constitucionales.

La *Parte Generale* ocupa el último capítulo. Formulada la noción de ordenamiento canónico como conjunto de factores —elementos y momentos del Derecho— que integran la estructura jurídica de la Iglesia, pasa al análisis pormenorizado de su contenido. En primer lugar el de los elementos del Derecho —sujetos, objeto y vínculo de la relación jurídica— que permiten captar la Iglesia en cuanto jurídicamente estructurada; y en segundo lugar el de los momentos del Derecho —normas, sentencias judiciales, actos administrativos, actos de autonomía privada, etc.— a través de los cuales la Iglesia actualiza continuamente su estructura jurídica.

Al principio subrayamos que estas *Lezioni di Diritto Canonico* son una fiel traducción del original castellano y, llegados al punto de dar por concluidas estas líneas, es de justicia alabar el pulcro trabajo del Prof. Lo

Castro, así como la addenda que en relación a la primera edición castellana contiene ésta. Consiste básicamente en un índice de autores y otro de fuentes, que preceden al general de la obra, y que serán de gran utilidad para los estudiosos del Derecho Canónico; y en algunos pequeños detalles como el hecho de que se han añadido algunos autores, a la bibliografía didáctica y a la que figura al final de cada capítulo.

Los nuevos índices, así como las dimensiones más reducidas del libro editado por Giuffrè y su tipo de letra, algo mayor, hace que tenga setenta y tres páginas más que la versión original.

Para finalizar, sólo nos resta congratularnos con el Prof. Lombardía por lo que esta pronta edición italiana de sus *Lecciones de Derecho Canónico* supone, de reconocimiento de la calidad de las mismas, y del interés que ha suscitado en Italia, país al que extiende el número de sus potenciales destinatarios, los estudiantes de las Facultades de Derecho y, por supuesto, los estudiosos del Derecho Canónico que encontrarán en estas *Lezioni* una síntesis del ordenamiento jurídico de la Iglesia de gran altura científica.

JAVIER FERRER ORTIZ

PEDRO RODRÍGUEZ, *Iglesias particulares y Prelaturas personales*, EUNSA, Pamplona 1985, 248 págs.

El interés y la importancia eclesiológica y canonística de esta monografía del Prof. Rodríguez, se advierte a partir de dos datos iniciales: el gran avance conciliar registrado —aun sin

abordar directamente el tema— acerca de la teología de la Iglesia particular y el hecho de ser la Prelatura personal una de las estructuras auspiciadas por el Concilio y jurídicamente perfi-